



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

Cargo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176 – 2012.

Juanjui, 09 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El INFORME N° 085-2011-MTT-JPM-MPMC-J de fecha 14 de octubre de 2011 suscrito por el Cab. Mayer Tuanama Torres Jefe de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, referente a la evaluación de conducta laboral del servidor municipal LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que una las atribuciones del Alcalde es la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Que, el artículo 3° de la Ley 276, en cuanto a los deberes de los servidores públicos establece; a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo; nacional del País y considerando que trasciende los periodos de gobierno; b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio; c) Construir un grupo calificado y en permanente superación; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y, e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social;

Que, el artículo 6° de la citada ley, sobre SANCIONES POR FALTAS DISCIPLINARIAS, prescribe: Las sanciones por falta disciplinarias pueden ser: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) Destitución;

Que, el artículo 27° de la misma norma sobre GRADOS DE SANCION, prescribe: Los grados de sanción no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso, no solo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo la reincidencia serio agravante;

Que, mediante INFORME N° 085-2011-MTT-JPM-MPMC-J de fecha 14 de octubre de 2011, el jefe de la Policía Municipal Cab. Mayer Tuanama Torres hace conocer al alcalde que el día 14 de octubre del presente año, aproximadamente a las 9:30 a.m., se presentó a su oficina el servidor municipal LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA con una actitud ratonésca, desafiante y malcriada, agrediendo el honor de su madre, sin respetar la presencia de la Policía Municipal Lilian Solsol Pérez y la secretaria del M.V. David J. Mera Alvarado Sr. Liliana García Estrella, solicitando se le aplique una sanción en aplicación del D.L. 276 y la de procesos administrativos, agregando que el referido trabajador tiene la costumbre de contestar de una mala manera cuando se le llama la atención por sus errores laborales:

Que, además el informante en otro punto pone a disposición del Despacho de Alcaldía su cargo por los argumentos contenidos en él, lo que se deberá tomarse en cuenta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI

Web: www.munijuanjui.go.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Telef: 042545838

